



**CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-010-2020**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS"**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

1. El presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante el Proceso de Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-010-2020 **"SUBROGACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS 2020-2021"**, según el Dictamen-Fallo de fecha 19 de diciembre del 2019, suscrito por los miembros del Comité de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"**.

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

II.1. Su Representada es una persona jurídica constituida bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en el acta constitutiva protocolizada en la Escritura Pública No. 2,521 de fecha 13 de Abril de 1983, otorgada ante la Fe del Licenciado Eduardo González Bátiz, Notario Público No. 5 de

Recibo contrato original  
Miriam Martinez Vaz



Handwritten marks: a circle, a horizontal line, and the number 39.

RECIBIDO  
21 ABR 2010  
1035 CONTRATO IPAL-DA-CA-LL-019-2010



LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DIA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2010  
COMPARCIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUBSCRIBEN POR UNA PARTE MANRIQUERO  
SANTOS SAENZ EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES  
DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE  
CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL IPAL" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA  
CONOMINADA PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR  
SEÑOR ALFONSO AYALA GARCIA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO  
SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR".  
AMBOS MAYORES DE EDAD MEXICANOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR DERECHOS Y  
OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR EL CONTRATO DE  
Prestación de servicios de servicios de "HEMODIÁLISIS" EL CUAL SUJETA AL FLUJO DE LOS  
SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

El presente contrato se otorgó a "EL PROVEEDOR" mediante el Pliego de Condiciones de Licitación Pública  
IPAL-DA-CA-LL-019-2010 "SUBROGACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS 2010-2011"  
con el Dictamen-Folio de fecha 10 de diciembre del 2010, suscrito por el Comité de  
Licitaciones de "EL IPAL".

DECLARACIONES:

DECLARA "EL IPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.- Es un Organismo Público descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya sede es  
en la ciudad de Guadalupe de Victoria, Jalisco, para los servicios de Hemodiálisis en el Estado y sus  
Municipios.
- 2.- Su representante como Director General, se conforma con el cumplimiento de todas las obligaciones del  
artículo 134 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Jalisco, y la Ley del Instituto de  
Previsión Social del Estado de Jalisco, por lo que con fundamento en el artículo 134 de la Ley del Instituto de  
Previsión Social del Estado de Jalisco, se conforma también para comparecer a nombre de su representada, nombramiento y facultades que a la fecha no se han sido revocadas  
en ninguna de las formas siguientes.
- 3.- El contrato Federal de Contratación de IPESM0101-GXD "otro" y se encuentra vigente en el pago de  
sus obligaciones.
- 4.- Tiene suficiente para atender el presente instrumento, según lo ordenan los artículos 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.
- 5.- El presente contrato se otorgó a "EL PROVEEDOR" mediante el Pliego de Condiciones de Licitación Pública  
IPAL-DA-CA-LL-019-2010 "SUBROGACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS 2010-2011"  
con el Dictamen-Folio de fecha 10 de diciembre del 2010, suscrito por el Comité de  
Licitaciones de "EL IPAL".

DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.- El Representante es una persona física constituida por la forma de Cuentas y Anuncios de Licitación  
y el contrato se otorgó a "EL PROVEEDOR" mediante el Pliego de Condiciones de Licitación Pública  
IPAL-DA-CA-LL-019-2010 "SUBROGACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS 2010-2011"  
con el Dictamen-Folio de fecha 10 de diciembre del 2010, suscrito por el Comité de  
Licitaciones de "EL IPAL".

Jalisco

Handwritten initials and marks at the bottom left of the page.



Guadalajara, misma que se encuentra debidamente registrada registrado bajo inscripción 147 y 148 del tomo 91 del libro Primero del Registro de Comercio de esta Ciudad.

**II.2.** Con el objeto de facilitar el manejo de la escritura pública en que consta la constitución de su representada, así como las modificaciones que se han realizado a sus estatutos sociales, se realizó la compulsión de las mismas mediante escritura pública No. 64,539 de fecha 23 de Abril del 2013, otorgada ante la Fe del Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público No. 12 de Guadalajara de la cual se desprende lo siguiente:

**II.2.1** Mediante Escritura Pública No. 63,722 de fecha 12 de Septiembre de 2012, otorgada ante la Fe del Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público No. 12 de Guadalajara se formalizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual se acordó la modificación a la cláusula segunda, inciso a) y d) de los Estatutos Sociales, respecto al objeto de la Sociedad, para quedar como sigue:

- a) Elaborar, producir, procesar, fabricar, preparar, manufacturar, todo tipo de productos farmacéuticos, mezclas, preparaciones, insumos, materiales de curación y equipos relacionados directa o indirectamente con la industria farmacéutica para uso humano.
- b) Crear, operar, y administrar establecimientos con salas especiales para proporcionar tratamiento de hemodiálisis y servicios relacionados a pacientes con insuficiencia renal en unidades que cuenten con todas las condiciones apropiadas para llevar a cabo el tratamiento de éstos pacientes, incluyendo la prestación de servicios de laboratorio, que tengan como fin realizar análisis clínicos y así coadyuvar en el estudio, prevención, diagnóstico, resolución y tratamiento de los problemas de salud; entre otros.

**II.3.** Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como PHO830421C59.

**II.4** Tiene amplias facultades para la celebración del presente contrato, según consta en la escritura pública número 68,975 de fecha 17 de enero del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público No. 12 de Guadalajara, en la cual se formalizo el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con objeto limitado para procedimientos de adquisiciones del sector público, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

**II.5.** Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

**II.6.** "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

**III.1.** Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

**III.2.** Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes



## CLAUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto que "EL PROVEEDOR" realice, conforme a las necesidades de "EL IPEJAL", la terapia de hemodiálisis a los pacientes de "EL IPEJAL" con Insuficiencia Renal Crónica e Insuficiencia Renal Aguda, proveyendo los insumos necesarios para la prestación de dicho servicio, previa presentación del formato múltiple vigente debidamente requisitado y expedido por los médicos tratantes y autorizado por el Coordinador de las UNIMEF de "EL IPEJAL", así como la identificación del portador del mencionado formato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios de terapia de hemodiálisis solicitados por "EL IPEJAL" conforme a las características y condiciones detalladas en el presente clausulado, en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-010/2020, los cuales se dan aquí por reproducidos, como si se insertaran a la letra, formando parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales.

### SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Para la prestación del servicio objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a cumplir con las indicaciones del médico tratante, las especificaciones, características y condiciones de suministro que se precisan a continuación:

La unidad externa de "EL PROVEEDOR" deberá contar con certificación vigente ante el Consejo de Salubridad General, así como, cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2016 para la práctica de Hemodiálisis.

La unidad de Hemodiálisis externa debe de contar con el personal médico especialista en Nefrología, Enfermería, Nutriólogo, Psicólogo, Ingeniero biomédico, personal técnico y administrativo por turno matutino y vespertino, con horario mínimo de 6:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado (incluyendo días festivos), de acuerdo a lo siguiente:

- Médico especialista en Nefrología con Cedula Profesional y certificado en la especialidad de Nefrología, currículum vitae, certificación ante el Consejo de Nefrología, y que cuente con al menos uno por cada turno;
- Una enfermera por cada tres máquinas, con cédula profesional, diplomado y/o documento que avale la experiencia en hemodiálisis, currículum vitae;
- Un Nutriólogo con cédula profesional y currículum vitae;
- Un Psicólogo con cédula profesional y currículum vitae;
- Un Ingeniero Biomédico, con título y cédula profesional, con constancias de capacitación en mantenimiento del sistema de tratamiento de agua y mantenimiento de los equipos de Hemodiálisis, con constancia de haber sido capacitado por el fabricante de las máquinas;
- Personal técnico y administrativo con conocimiento en manejo de unidad de Hemodiálisis;

"EL PROVEEDOR" se obliga a contar con los insumos requeridos para cada instalación para realizar las sesiones de hemodiálisis:

- **Filtro para Hemodiálisis de diversos tamaños dependiendo del índice de superficie corporal.**
- **Kit de conexión y desconexión para catéter de hemodiálisis que contenga como mínimo:**

**Para la conexión:** 4 guantes de látex, 1 jeringa de 5 ml o 2 jeringas de 3ml, 1 gasa de 7.5 x 5cm, 1 gasa de 10 x 10 cm, 1 campo quirúrgico de 30 x 40 cm



**Para desconexión:** 2 guantes de látex, 2 gasas de 10 x 10 cm, 2 tapones macho, 1 apósito, 1 jeringa de 5 ml y 1 jeringa de 10 ml.

**Kit de conexión y desconexión** para fistula que contenga como mínimo para la conexión:  
2 guantes de látex, 2 gasas de 10 x 10 cm y un campo quirúrgico 35 x 40 cm.

**Para la desconexión:** 2 guantes de látex, 2 gasas de 10 x 10 cm, 2 apósitos circulares.

Líneas Arterial y venosa con protector de transductor, Bicarbonato de sodio para hemodiálisis, concentrado ácido con y sin potasio para hemodiálisis, Heparina, Eritropoyetina, Solución Salina al 0.09%, Hierro Sacaroso o en su caso un producto con las mismas características y funcionalidades que requiera "EL IPEJAL", Equipo de Venoclipis, Desinfectante cloroxidante hidroelectrolítico, antiséptico de amplio espectro con acción completa contra las bacterias gram positivas, gram negativas, ácido-alcohol resistentes, virus (incluyendo VIH y VHB), hongos y esporas, para la conexión y desconexión del paciente, o en su caso, un producto con las mismas características y funcionalidades que requiera "EL IPEJAL".

Conector de poliéster y fibra de vidrio, fabricado en una sola pieza suave y liso, recubierto de silicona, conector de presión neutra, libre de látex, entrada universal compatible con cualquier tipo de catéter temporal o permanente de hemodiálisis, indispensable para el tratamiento de hemodiálisis o en su caso un producto con las mismas características y funcionalidades del que requiera "EL IPEJAL", obligándose a presentar a "EL IPEJAL" los registros sanitarios vigentes o prorrogados de acuerdo a la normatividad aplicable de estos productos, así como la carta de apoyo del fabricante y/o carta del importador primario titular de los registros sanitarios de los insumos, donde se señale el número que corresponde a la licitación que da origen al presente instrumento firmada por el representante legal con facultades suficientes de "EL PROVEEDOR" (con sello y firma original), debiendo acompañar copia del poder donde consten sus facultades y copia de identificación.

- "EL PROVEEDOR" atenderá de manera adecuada las complicaciones que se presenten durante el tratamiento de Hemodiálisis (hipotensión, hipersensibilidad, choque anafiláctico, disfunción del catéter, etc.), sin costo extra para "EL IPEJAL" y/o el paciente hasta ser enviados al hospital de referencia;
- Para proporcionar el servicio objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" contará con Software con las siguientes especificaciones:
  - ✓ Alta de paciente considerando su nombre, apellidos, domicilio, edad, peso, hospital de referencia, aspectos demográficos, CURP, datos clínicos del paciente.
  - ✓ Búsqueda de paciente (al menos de 3 formas diferentes de búsqueda)
  - ✓ Consulta en todo momento de los aspectos clínicos del paciente.
  - ✓ Calendario de tratamientos y control de citas (días y horarios)
  - ✓ Eventos clínicos (Acceso y Diagnóstico)
  - ✓ Prescripción de la Hemodiálisis
  - ✓ Registro de medicamentos aplicados durante la Hemodiálisis
  - ✓ Registro de valores Nutricionales del paciente
  - ✓ Registro de cada una de las sesiones de Hemodiálisis
  - ✓ Consulta de cada una de las sesiones de Hemodiálisis
  - ✓ Hoja de enfermería del tratamiento de Hemodiálisis
  - ✓ Reportes (Informes, gráficos, creación o consulta)
  - ✓ Perfil de usuarios para el control y seguridad de la información
  - ✓ Catálogo de servicios y medicamentos

Asimismo, la unidad de Hemodiálisis deberá cumplir con lo establecido en las siguientes normas:

1. Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2016, para la práctica de Hemodiálisis.
2. Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, del expediente clínico electrónico.
3. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.

También deberá contar con programas de mantenimiento preventivo y correctivo tanto de los equipos como de la planta de tratamiento de agua y todos los sistemas asociados al servicio de hemodiálisis, sin ningún costo extra para "EL IPEJAL".

Contará con máquinas para procedimientos hemodialíticos para pacientes positivos con enfermedades infecto-contagiosas: una para pacientes con VIH-Sida y otra para pacientes con Hepatitis "B" y "C", además de las máquinas destinadas para pacientes negativos, las unidades externas deberán contar con máquinas instaladas, con un mínimo de 50 máquinas de hemodiálisis en la zona metropolitana de Guadalajara que brinden el servicio al 100% a los usuarios de "EL IPEJAL" en el turno matutino y vespertino, y contar con máquinas de soporte suficientes con el compromiso de dar atención en todo momento a los pacientes derechohabientes de "EL IPEJAL", bajo lñas siguientes características:

- El tiempo de hemodiálisis por paciente será de 3 a 4 horas por sesión, el número de veces por semana de acuerdo al Kt/V calculado por el Nefrólogo.
- Utilizar exclusivamente líquido de hemodiálisis con bicarbonato en solución.
- Contar con los filtros apropiados (biocompatibles de fibra hueca) de membrana sintética.
- No se permite el re uso de filtros en ningún caso, debiendo usar en cada tratamiento filtros nuevos.

**Los pacientes con hepatitis B y C y VIH-SIDA, serán dializados de acuerdo a lo siguiente:**

- 1.- Utilizando en ellos un riñón exclusivo para este tipo de pacientes.
- 2.- El material no desechable deberá ser exclusivo para cada paciente no se realizará re-uso de filtros.
- 3.- Procedimiento de técnica de aislamiento.
- 4.- Se descontaminará la máquina de hemodiálisis de acuerdo a la norma NOM-003-SSA3-2016.

**La adecuación de la hemodiálisis se deberá realizar en forma individualizada para cada paciente y se deberá cumplir con los siguientes parámetros:**

**A) Clínicos:** sin datos de uremia, control óptimo de la presión arterial, sin datos de retención hídrica y con peso seco en forma individual.

**B) Bioquímicos:**

- Hematocrito mínimo de 33 mm.
- Transferrina de 257 mg.
- Albúmina igual o mayor a 3.5 g/dl
- Kt/v monocompartamental de 1.2 a 1.4.
- URR igual o superior al 65%
- ÍNDICE de catabolismo proteico (pcr) de 1 a 1.4 gr/kg/día.
- Calcio de 9 a 10.5 mEq/l
- Fósforo 4 a 5.5 mEq/l
- Producto calcio fósforo menor a 55.

**C) Nutricionales:** "EL PROVEEDOR" deberá describir de manera bimestral, el estado nutricional de cada paciente con plicometría o bioimpedancia y parámetros bioquímicas individualizando cada caso.

**"EL PROVEEDOR" realizará por cada paciente los siguientes parámetros y pruebas de laboratorio y gabinete con la frecuencia que a continuación se especifica:**

Handwritten marks and signatures in blue ink, including a large '34' and various scribbles.



- **En forma mensual:** KT/V urea, BH completa, Química Sanguínea: glucosa, urea o nitrógeno ureico, creatinina, ácido úrico, sodio, potasio, cloro, TGO (AST), TGP.
- **Bimestralmente:** calcio, fósforo, proteínas totales, albúmina, colesterol, triglicéridos.
- **Cada 6 meses:** serie ósea y cardíaca; Electrocardiograma; determinación de parathormona y tamizaje para VIH, determinación de antígeno de superficie (HBs Ag), AntiHVC.

"EL PROVEEDOR" enviará a "EL IPEJAL" un informe mensual sintetizado de los pacientes al área o departamento asignado por la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", médico-nutriólogo y psicológico por paciente.

Cuando los pacientes ambulatorios presenten complicaciones durante la sesión de hemodiálisis (hipotensión, hipersensibilidad, choque anafiláctico, disfunción del catéter, etc.), "EL PROVEEDOR" atenderá de manera adecuada la emergencia hasta ser enviados al hospital de referencia, sin costo extra para "EL IPEJAL".

#### TERCERA.- FORMA DE OTORGAR EL SERVICIO

"EL IPEJAL" realizará la solicitud de los servicios objeto del presente instrumento a "EL PROVEEDOR" por conducto del personal autorizado por la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", mediante un formato múltiple vigente elaborado y requisitado por los médicos tratantes de "EL IPEJAL", sellado y firmado por el Coordinador de Salud de la UNIMEF asignada al paciente; dicho formato se le expedirá al paciente para que éste se lo otorgue a "EL PROVEEDOR", obligándose éste último a realizar el servicio conforme a lo establecido en dicho formato de solicitud, así como en las condiciones detalladas en el presente clausulado.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios de hemodiálisis en sus propias instalaciones, mismas que deberán estar ubicadas dentro de la zona metropolitana de Guadalajara, a los empleados y pensionados de "EL IPEJAL", así como a los beneficiarios de ambos grupos, cuando así lo requieran mediante formato múltiple vigente y previa comprobación de vigencia por el Área de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", los servicios se proporcionarán conforme a lo especificado en dicho formato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener durante la vigencia del presente contrato la disponibilidad, espacios, recursos, equipos y elementos físicos, humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar tales servicios en cualquier momento en que sean requeridos por "EL IPEJAL".

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar el servicio de hemodiálisis otorgado por "EL PROVEEDOR" con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso "EL IPEJAL" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula vigésima del presente contrato por dicho incumplimiento.

Las Unidades Externas de hemodiálisis de "EL PROVEEDOR", en las cuales éste va a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, deberán de contar con los requerimientos y especificaciones mínimas solicitadas por "EL IPEJAL" en la cláusula segunda del presente instrumento legal.

#### CUARTA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá realizar por sí misma o a través de la Secretaría de Salud, pruebas selectivas de los equipos e insumos para comprobar que se cumplen las especificaciones solicitadas y la normatividad vigente. Dicha verificación se podrá iniciar a partir de la fecha de firma del presente contrato.

*(Handwritten signatures and marks)*

El dictamen o resultado de las verificaciones se hará constar en el acta emitida, manifestando en su caso el incumplimiento de "EL PROVEEDOR", la falta de firma de él no invalidará dicha acta.

En caso de que los resultados indiquen que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado por "EL IPEJAL", se podrá rescindir el contrato con las consecuencias legales que procedan.

**QUINTA.- PRECIO**

El precio que "EL IPEJAL" pagará a "EL PROVEEDOR" por cada servicio de terapia de hemodiálisis otorgada, incluyendo el paquete de insumos necesarios para prestar dicho servicio, será de **\$1,160.00 (MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, con un estimado de sesiones de hemodiálisis de 0 cero hasta 59,800 cincuenta y nueve mil ochocientas; desglosado de la siguiente manera:

PARTIDA	CANTIDAD ESTIMADA DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	P.U.	I.V.A	SUB-TOTAL	TOTAL
ÚNICA	59800	SESION DE HEMODIALISIS EXTRAMUROS	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00	\$69,368,000.00
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>\$69'368,000.00</b>

Así mismo, las partes acuerdan que el monto total del presente contrato será de **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)** hasta por la cantidad de **\$69'368,000.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**; en el entendido, de que dicho monto total queda sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos 2020 y 2021 de "EL IPEJAL", por consiguiente, si el Consejo Directivo de "EL IPEJAL" aprueba un monto menor al antes señalado, las partes acuerdan celebrar el convenio modificatorio respectivo; en la inteligencia que de no formalizar dicho instrumento, el monto que se considera para el otorgamiento del objeto adjudicado será hasta al monto pactado en la presente cláusula.

Dicho precio incluye además de la prestación del servicio, el costo del equipo e insumos, así como todos los gastos directos e indirectos inherentes a su suministro, por ello "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la antes expuesta.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente instrumento legal, se compromete con "EL IPEJAL" a mantener fijo el precio unitario por cada servicio de terapia de hemodiálisis e insumos otorgados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a notificar por escrito a "EL IPEJAL" cuando haya proporcionado el 80% (ochenta por ciento) del importe total del contrato, a efecto de que "EL IPEJAL" tome sus provisiones; de igual forma "EL PROVEEDOR" será el responsable de que el tope del contrato no se rebase, so-pena de que no le sea cubierto el excedente.

**SEXTA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL PAGO**

Los pagos se realizarán a "EL PROVEEDOR" contra entrega de los servicios objeto del presente contrato, en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los **30 días naturales** contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura, en la Dirección de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", con la siguiente documentación:

- a) Factura Original de acuerdo a la actualización vigente del SAT con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".





LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-CA-LPL-010-2020.

Para la emisión de los archivos XML y PDF (facturación CFDI), los correos son: [repcioncfdi@ipejal.gob.mx](mailto:repcioncfdi@ipejal.gob.mx), [cfdiserviciosmedicos@ipejal.gob.mx](mailto:cfdiserviciosmedicos@ipejal.gob.mx) y [zeidy.fernandez@ipejal.gob.mx](mailto:zeidy.fernandez@ipejal.gob.mx).

- b) En la factura deberá indicar el número de contrato y en caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- c) **"EL PROVEEDOR"** deberá elaborar una factura por servicio mensual, anexando el formato múltiple original y/o folio electrónico subrogado debidamente requisitado y firmado por el paciente de conformidad con el servicio, así mismo firma de autorización del Coordinador de la UNIMEF o en su ausencia del médico suplente.

A cada una de las facturas **"EL PROVEEDOR"** anexará relación de pacientes que integran la misma, donde desglose:

- Folio del formato electrónico o manual (múltiple).
- Nombre completo del paciente.
- Período de atención conforme al formato electrónico o manual (múltiple)
- Número de sesiones otorgadas.
- Precio Unitario, Sub-total, IVA, Total y Total por factura.
- Número de factura anterior (si se trata de refacturación)
- Nombre y firma de quien elabora.

Formatos originales, electrónico o manual (múltiple) del sistema de salud de **"EL IPEJAL"**, debidamente requisitado y firmado:

*(Handwritten marks and signatures)*



RESPONSABLE	FIRMA	SELLO	OBJETIVO
Médico responsable tratante	Obligatorio	Opcional	Prescripción de tratamiento de hemodiálisis Nombre completo del paciente Periodo de tratamiento con fecha de inicio y término: Mes y Año Cantidad de sesiones por semana
Coordinación Médica UNIMEF	Obligatorio	Opcional	Validar datos de la solicitud y pacientes.
Paciente	Obligatorio		

- d) Elaborar en cada ocasión una relación de entregas de facturas, preferentemente en hoja con membrete de su empresa, dirigida a la Dirección de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos en original y copia, con nombre y firma de quien la elabora, donde desglose:
- Número de factura.
  - Fecha de la Factura.
  - Unidad médica a la que pertenece.
  - Sub-total, I.V.A. y Total.
  - Número de factura anterior (si se trata de re facturación).
- e) Realizar un corte de consumo mensual, basándose en el formato que será enviado por "EL IPEJAL"; corte que se entregará a éste último dentro de los primeros 05 cinco días naturales de cada mes."

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura o algún otro documento con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá hasta que sea aceptada por "EL IPEJAL", sin ninguna responsabilidad para el último de los mencionados.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro del mes natural siguiente a la prestación del servicio, realizando cortes mensuales, conforme al formato del Sistema de Salud de "EL IPEJAL", en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de sanción a su incumplimiento el 10% del monto total I.V.A. incluido de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su cuenta clabe bancaria estandarizada (CLABE) Número 002-320-41910000991-1 de CITIBANAMEX, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la presente cláusula.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que le corresponden conforme al presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá cumplir previamente con los requisitos que al efecto indique "EL IPEJAL".

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al prestar los servicios objeto del presente contrato a "EL IPEJAL" infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

"EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL IPEJAL". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamada a algún

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and initials 'td' on the right side.



juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios la demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos: a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios, b) Los gastos y costas del juicio, c) Los daños y perjuicios.

#### **DÉCIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" responde en todo momento de la calidad, defectos y vicios ocultos de su equipo e insumos, de la capacitación de su personal y de la calidad de sus procesos, falta de profesionalismo y de cualquier caso de error por una mala ejecución; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS**

"EL PROVEEDOR" es directamente responsable para los efectos legales a que haya lugar, derivados de cualquier deficiencia en la realización de la terapia de hemodiálisis, de la entrega de bienes o insumos con defectos de calidad que ocasionen daños y/o perjuicios a los pacientes, ya sea de forma temporal o permanente, a la integridad corporal de las personas atendidas, así como aquellos ocasionados por dolo, imprudencia, impericia o negligencia, comprometiéndose a indemnizar al paciente por los daños causados.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES**

"EL IPEJAL" procederá al rechazo de los servicios de terapia de hemodiálisis, en caso de detectarse defectos en la realización, mala calidad en los insumos utilizados o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato, en cuyo caso se entenderán como no proporcionados los mismos hasta que éstos sean aceptados por "EL IPEJAL", procediendo a aplicar las sanciones y penas convencionales establecidas en la cláusula vigésima del presente contrato.

"EL IPEJAL" podrá solicitar la reposición de los servicios de terapia de hemodiálisis y "EL PROVEEDOR" se compromete a otorgarlos en el supuesto de que se detectarán vicios o defectos de calidad, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a restituir inmediatamente el servicio otorgado por otro que cumpla con las especificaciones solicitadas, sin costo alguno para "EL IPEJAL".

#### **DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES SANITARIAS**

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones sanitarias que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

"EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de sus mercancías, así como su debida estiba, almacenamiento y transporte, hasta su entrega a "EL IPEJAL", en debido orden y conservación, dentro de sus empaques originales.

Los servicios objeto de este acuerdo de voluntades deberán ser del grado médico que exija el estado de la ciencia y técnica, así como las Normas Oficiales Mexicanas que expida la autoridad sanitaria.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CALIDAD DE LOS INSUMOS**

Los insumos proveídos para la prestación del servicio objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su seguridad, inocuidad y esterilidad, así como las debidas condiciones de etiquetado y empaque.

D

\_\_\_\_\_

24

#### **DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA**

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello se sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

#### **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes acuerdan que serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a) Cuando en virtud del cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" del objeto del presente contrato "EL IPEJAL" hubiere pagado hasta el monto o precio pactado por las partes en el presente instrumento, aun cuando no se hubiere cumplido el plazo de vigencia convenido, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda, y;
- b) Cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y que dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN**

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o Anexo 1 "Especificaciones" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-010/2020.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice los servicios de terapia de hemodiálisis objeto del presente contrato con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL



"IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

**DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA**

"EL PROVEEDOR" deberá constituir una garantía a favor de "EL IPEJAL", tanto para el cumplimiento de su contrato, como por la calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios, en Moneda Nacional, por el importe de **\$6'936,800.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al equivalente del **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta garantía estará vigente por un año más a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL".

**VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES**

"EL IPEJAL" aplicará a "EL PROVEEDOR" la pena convencional y suplencia del servicio, cuando se actualicen los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" incumple con la realización de un servicio de hemodiálisis, no cumple con las especificaciones solicitadas en el presente contrato, no atiende y subsana de manera inmediata las irregularidades detectadas con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato que realice "EL IPEJAL", no cumple en tiempo y forma con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se le aplicará una pena convencional sobre el importe total con I.V.A. incluido del servicio que no haya sido otorgado de conformidad a lo establecido, conforme a la siguiente tabla:

SERVICIOS INCUMPLIDOS	% DE SANCIÓN
UN SERVICIO	5%
DOS SERVICIOS	10%
A PARTIR DEL TRECER SERVICIO INCUMPLIDO, SE LE COBRARÁ EL 10% DE SANCIÓN Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".	

- b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo pactado en las especificaciones técnicas, "EL IPEJAL" procederá a la contratación del servicio, éste procederá a la adquisición de lo incumplido con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el de la compra realizada para prestar el servicio, por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Servicios Médicos notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR", este deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de notas de crédito, las cuales se

*(Handwritten signatures and marks)*



descontarán de las facturas pendientes de pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar las notas de crédito a la Dirección de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos de la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**.

2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL"** a **"EL PROVEEDOR"**, este deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un pago en efectivo o de un cheque certificado a favor de **"EL IPEJAL"**, debiendo en ambos casos depositarse en las cajas de **"EL IPEJAL"**, referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Dirección de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos de la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** verificará que los montos sean correctos, en su defecto, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** omita el pago de la pena convencional dentro de los 8 días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos **"EL IPEJAL"** cuenta con la autorización de **"EL PROVEEDOR"** para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Unidad Centralizada de Compras de **"EL IPEJAL"** y ésta a su vez lo turnará a la Dirección General Jurídica de **"EL IPEJAL"** para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL**

Durante toda la vigencia del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a lo normado por la legislación sanitaria y según los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTACTO PERMANENTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantenerse en contacto permanente con la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**, cuantas veces se requiera, durante la vigencia del presente instrumento, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo, para lo cual no habrá de cobrar ninguna cantidad adicional a las descritas en el presente instrumento legal.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONVENCIONAL**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. **"EL IPEJAL"**.- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.
- II. **"EL PROVEEDOR"**.- Calle Bruselas N° 569, Col. Moderna, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190. Número de Teléfono: 33 3268-8362.



**VIGÉSIMA CUARTA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.**

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

**VIGÉSIMA QUINTA.- TRIBUNAL COMPETENTE**

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN.

POR "EL IPEJAL"

**IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

**DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA**  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

**GUSTAVO ADOLFO MONTES LÓPEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS

**ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

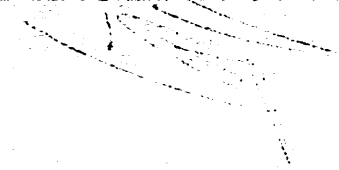
**ZEIDY LIZETH FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**  
DIRECTORA DE CONTABILIDAD VIGENCIAS Y  
PROCESOS

La presente página corresponde a las firmas del Contrato **IPEJAL-DGA-CA-LPL-010-2020** celebrado por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y la empresa **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.**, con fecha 01 de enero de 2020.

TO: DIRECTOR, FBI

FROM: SAC, NEW YORK (100-157341) (P) (100-157341-1000)

DIRECTOR, FBI  
100-157341-1000



SAC, NEW YORK (100-157341) (P) (100-157341-1000)



DIRECTOR, FBI  
100-157341-1000

DIRECTOR, FBI  
100-157341-1000

DIRECTOR, FBI  
100-157341-1000



100-157341-1000

DIRECTOR, FBI  
100-157341-1000



100-157341-1000

RE: [Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]